

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

NO CXXXVII — MES VIII

Caracas, viernes 28 de mayo de 2010

Número 39.434

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Pronunciamento en Conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, de la República Argentina.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.436, mediante el cual se nombra Ministra del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Eugenia Sader Castellanos.

#### Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Verónica Valentina Guerrero Rodríguez, como Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

#### Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Verónica Valentina Guerrero Rodríguez, como Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación (CTE), del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de este Consejo.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, la cual estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los ciudadanos de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se mencionan.

#### Ministerio Público

Resolución por la cual se cambia la denominación de las Unidades Regionales de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público, por la de Unidades de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público de los estados que en ella se especifican.

Resolución por la cual se crea la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Monagas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

#### Contraloría General de la República

«Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Jorge Luis Díaz Cuba, titular de la cédula de identidad N° 4.174.808, la sanción de inhabilitación para el Ejercicio de cualquier cargo Público por un período de ocho (8) meses, por haber subsumido su conducta en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción».

«Resolución N° 01-00-094 de fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual se impone al ciudadano Numa Rafael Rojas Velásquez, titular de la cédula de identidad N° 4.336.156, la sanción de inhabilitación para el Ejercicio de cualquier cargo Público por un período de ocho (8) meses, por haber subsumido su conducta en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción».

«Resolución N° 01-00-095 de fecha 24 de mayo de 2010, mediante la cual se impone al ciudadano Paraqueima Luiggi Ernesto José, titular de la cédula de identidad N° 10.942.949, la sanción de inhabilitación para el Ejercicio de cualquier cargo Público por un período de ocho (8) meses, por haber subsumido su conducta en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción».

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual concluye el día 31 de mayo de 2010, la Encargaduría como Defensora del Pueblo Delegada (E) del estado Aragua, la ciudadana Irene Sampedro Peláez.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Nancy José Villalobos Patiño, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Aragua, a partir del día 1° de junio de 2010.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

#### PRONUNCIAMIENTO EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO DE 1810, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En esta hora de la unidad y de la nueva independencia de América Latina, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, expresa su congratulación al pueblo de la hermana República Argentina, al conmemorarse el *“Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, inicio de la Independencia de esa Nación”*.

En esta “Semana de Mayo”, como se conoce el histórico acontecimiento emancipador, comenzó una nueva era en la que es desterrada la corona española y emergen los grandes líderes que, con sus acciones militares, su labor legislativa y su audacia política, promovieron la libertad en todo el sur del continente. Grandes figuras históricas como José de San Martín, Cornelio Saavedra, Manuel Belgrano, Juan José Castelli, Mariano Moreno, Juan José Pasos y José Gervasio Artigas, lucharon sin descanso por la libertad de la patria grande.

Para los venezolanos y venezolanas la gesta heroica de los y las patriotas argentinos y argentinas tiene singular importancia, el paso de Los Andes, para alcanzar la independencia de Chile; y liberar al más importante bastión del imperio español; el Virreinato del Perú, son ejemplos imperecederos de la voluntad y la conciencia patriótica del pueblo argentino.

Resulta imposible olvidar el gran encuentro entre nuestros Libertadores Simón Bolívar y José de San Martín en Guayaquil, que simboliza la gran unión suramericana.

La República Argentina vive un nuevo momento histórico de avance de la democracia y de resurgimiento de su economía, toda vez que la voluntad popular permitió que quedaran atrás los tristes días de la “Noche Neoliberal” que condujeron a los dramáticos acontecimientos de diciembre de 2001.

La independencia y la soberanía de la Nación argentina encuentran en el liderazgo de su Presidenta, la excelentísima señora Cristina Fernández de Kirchner la expresión genuina de un país determinado a avanzar en la senda del desarrollo, la democracia y la autodeterminación plena.

La República Argentina está superando la tragedia histórica que significó la última dictadura militar, cuando miles de patriotas fueron masacrados, masacradas, desaparecidos y desaparecidas; y toda una generación de líderes populares fue asesinada por el fascismo. Las “Madres de la Plaza de Mayo” representan la dignidad, la resistencia y la lucha por la vida del pueblo argentino.

Reiteramos nuestro apoyo como Cuerpo Legislativo a la lucha por la recuperación de las Islas Malvinas, ocupadas por el colonialismo británico, en clara violación a los más elementales principios del derecho internacional.

Estamos materializando nuestros sueños con la consolidación de la integración latinoamericana y caribeña *“VIVA ARGENTINA”*.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

**CHILANES**  
Presidenta de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
Primer Vicepresidente  
**MARELIS PÉREZ MARCANO**  
Segunda Vicepresidenta  
**JUAN ZEPEDA GUERRERO**  
Secretario  
**VICTOR CLAYTON**  
Suplente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.436 24 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 20 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministra del Poder Popular para la Salud, de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana EUGENIA SADER CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad Nº V-4.088.520, con el propósito de expandir y consolidar los servicios de salud, de forma oportuna y gratuita, para dar respuesta con eficiencia Revolucionaria, a las necesidades de los venezolanos y venezolanas, elevando su calidad de vida sobre la base de la garantía universal de los derechos humanos y el combate a las inequidades sociales; así como para la adopción de políticas y estrategias destinadas al desarrollo y promoción de un nuevo modo de atención que reordene los Sistemas de Redes Públicas de los servicios de salud en los ámbitos nacionales, estatales, locales y comunitarios que generen respuestas regulares, suficientes, equitativas, oportunas e integrales mediante programas y misiones de carácter inclusivo que redunden en la atención médica integral, como parte del reimpulso del sector salud en el país, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 008 CARACAS, 27 DE MAYO DE 2010

200º y 151º

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo 48 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 7.342 de fecha 30 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.422 de fecha 12 de mayo de 2010.

RESUELVE

Primero. Designar a la ciudadana, VERÓNICA VALENTINA GUERRERO RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.227.380, como Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,
JAVIER JAUJA MILANO
Presidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

DESPACHO DEL COORDINADOR
NÚMERO: 001 CARACAS, 27 DE MAYO DE 2010

200º y 151º

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 7.192, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.355 de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 185 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

RESUELVE

Primero. Designar a la ciudadana, VERÓNICA VALENTINA GUERRERO RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.227.380, como Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación (CTE), del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**ALFONSO MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Coordinador de la Secretaría  
del Consejo Federal de Gobierno

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/Nº 022 Caracas, 27 DE MAYO DE 2010  
200° y 151°

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 3 numeral 1 y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

### CONSIDERANDO

Que la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, se encuentra regulada por la Ley de Contrataciones Públicas con la finalidad de preservar el patrimonio público respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y asegurando la transparencia de sus actuaciones, este Despacho dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** La Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación, estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes, por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

#### 1.- Área Económica-Financiera:

|                                                                                 |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Miembro Principal</b><br>Ofelia Dalila Fermín Vázquez<br>C.I. Nº V-3.185.667 | <b>Miembro Suplente</b><br>Reina Jaqueline Suárez Contreras<br>C.I. Nº V-10.784.508 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

#### 2.- Área Jurídica:

|                                                                                 |                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Miembro Principal</b><br>José Martín Hidalgo Carreño<br>C.I. Nº V-12.455.623 | <b>Miembro Suplente</b><br>Lieska Concepción Bello Ramírez<br>C.I. Nº V-6.273.792 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

#### 3.- Área Técnica:

|                                                                                |                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Miembro Principal</b><br>Scarlet A. Aponte Aranguren<br>C.I. Nº V-5.885.968 | <b>Miembro Suplente</b><br>José Ramón Gómez Gómez<br>C.I. Nº V-5.338.371 |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

**Artículo 2:** Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Manuel Torres, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.017.803, con derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 3:** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 4:** La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Unidad solicitante, para que brinde el asesoramiento técnico necesario, así como convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando así lo requiera.

**Artículo 5:** Los nuevos miembros de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6:** Se deroga la Resolución DM/Nº 067 de fecha 17 de agosto de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.243 en esa misma fecha.

**Artículo 7:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



**HÉCTOR NAVARRO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/Nº 023 Caracas, 27 DE MAYO DE 2010  
200° y 151°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Cojedes, que se indican en el texto:

| NOMBRES Y APELLIDOS         | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|-----------------------------|---------------------|
| REMO COLMENARES             | 3.603.483           |
| MARIA AVILA DE GONZALEZ     | 4.097.057           |
| FRANCISCA MENA MENA         | 4.100.480           |
| MELIDA EOMAR MAROA LARGO    | 4.780.171           |
| CARMEN MONTERO DE HERRERA   | 5.208.246           |
| GIOVANNI DE SANTIS MIERES   | 5.209.453           |
| MAXIMA HERRERA DE MENDOZA   | 5.209.602           |
| RODOLFO ALBERTO RODRIGUEZ   | 5.528.473           |
| MARIA DE JESUS HUERFANO     | 5.663.573           |
| AIDA MARIA FLORES           | 5.749.790           |
| JUAN CARLOS GUEVARA         | 6.698.288           |
| HAYLIN DELPINO GUANCHEZ     | 7.094.135           |
| AUGUSTO JOSE MARIN GIL      | 7.530.868           |
| GERARDINA PINTO BARRIOS     | 7.562.720           |
| ALEXIS JOSE SANOJA OJEDA    | 8.187.437           |
| EDGAR GUSTAVO CORDOVA       | 8.666.105           |
| JORGE DAVID CANCELES        | 8.667.250           |
| YSAURA MALPICA MOLLETONES   | 8.668.674           |
| ELIAZAR MIGUEL TORREALBA    | 8.672.516           |
| ELEONORA RODRIGUEZ OLIVEROS | 9.530.310           |
| ALEJANDRO NAREA CASTRO      | 9.531.217           |
| ROSA YAMILE SOSA BLANCO     | 9.640.724           |
| LUIS FRANCISCO MORENO LOPEZ | 10.322.914          |
| MERCEDES MILAGROS SANCHEZ   | 10.987.572          |
| TOMAS ENRIQUE NATERA        | 10.989.134          |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



**HÉCTOR NAVARRO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/Nº 024 Caracas, 27 DE MAYO DE 2010

**200° y 151°**

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Apure, que se indican en el texto:

| NOMBRES Y APELLIDOS      | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|--------------------------|---------------------|
| Julio Flores             | 3.413.761           |
| Leida Escobar            | 4.142.619           |
| Williams González        | 4.998.202           |
| Isabel Santana de Duarte | 4.998.839           |
| Juan Lauren L.           | 5.207.962           |
| Carmen Martínez          | 5.362.541           |
| Zoila Archila            | 5.734.611           |
| Deysi Fernández          | 5.735.890           |
| Carlos Blanco            | 7.131.229           |
| Urania Pérez             | 8.156.252           |
| Yelixa Aponte            | 8.156.334           |
| Rosa Amelia de Chávez    | 8.157.884           |
| Sixto J. Caballero       | 8.167.340           |
| Ángela Guevara           | 8.189.238           |
| Eladio Alvarado          | 8.191.683           |
| Nancy Espinoza           | 8.195.440           |
| José Meléndez            | 8.196.844           |
| Rosa Mota de M.          | 8.197.674           |
| Trina Ramírez            | 8.829.726           |
| Marys Orasma             | 9.590.519           |
| Suleima Silva            | 9.592.541           |
| María Pérez              | 9.597.935           |
| Ana Zapata               | 9.875.284           |
| Argenis Perera           | 10.267.665          |
| Lourdes Rodríguez        | 10.624.655          |
| Hercia Morillo           | 11.754.208          |
| Milagros Cordero         | 11.758.274          |
| Juliska Flores           | 12.323.050          |
| Martín Rodríguez         | 12.579.238          |
| Juan Castillo            | 14.218.550          |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

 **HECTOR NAVARRO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/Nº 025 Caracas, 27 DE MAYO DE 2010

**200° y 151°**

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales,

humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Sucre, que se indican en el texto:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|---------------------|---------------------|
| LUIS BELLORIN       | 1.197.339           |
| MARIO VALLENILLA    | 2.406.742           |
| MAGDA ANDARCIA      | 3.943.788           |
| ORLANDO SUAREZ      | 3.944.074           |
| JUDITH LUGO         | 3.985.186           |
| MILAGROS VILLEGAS   | 4.040.825           |
| JOSE REYES          | 4.044.271           |
| JOSE VÁSQUEZ        | 4.183.699           |
| RIVERO HUMBERTO     | 4.184.327           |
| AIDEE ANDRADE       | 4.184.633           |
| RODOLFO SUBERO      | 4.185.195           |
| LUIS QUIJADA        | 4.299.496           |
| JOEL CASTAÑEDA      | 4.683.261           |
| JOSE DIAZ           | 4.685.584           |
| LUIS MORENO         | 4.687.532           |
| MARITZA CASTAÑEDA   | 4.692.729           |
| ANTONIO MALAVE      | 4.944.083           |
| LUIS ALIENDRES      | 4.944.146           |
| ALEXIS VILLARROEL   | 4.946.808           |
| ANGEL ROMERO        | 4.949.712           |
| WILMAN MEDINA       | 4.982.382           |
| CESAR MUNDARAY      | 5.075.203           |
| POLICARPO HERNANDEZ | 5.075.324           |
| GLORIA MARCANO      | 5.081.834           |
| ANA MARTINEZ        | 5.088.709           |
| MALENI SANCHEZ      | 5.089.754           |
| CAMILO VILLARROEL   | 5.227.133           |
| JOSE DURAN          | 5.692.982           |
| OMEIRA MILLAN       | 5.696.131           |
| FLOR GALVIZ         | 5.706.037           |
| ESTEBAN CARVAJAL    | 5.707.758           |
| CARMEN SALAMANCA    | 5.754.565           |
| EUGENIA SALAZAR     | 5.754.711           |
| CRUZ HIDALGO        | 5.855.510           |
| ALBA SALAZAR        | 5.858.338           |
| MARIA JIMENEZ       | 5.861.130           |
| ANTERO HURTADO      | 5.865.623           |
| WILFREDO MORALES    | 5.871.083           |
| ZELEIRA CORDERO     | 5.874.433           |
| ANIBAL GONZALEZ     | 5.878.935           |
| MARGLORIS VELASQUEZ | 5.879.596           |
| LENEIDA RIVERA      | 5.884.104           |
| LILIA PRADA         | 5.904.363           |
| YAMELIS BELMONTE    | 5.906.195           |
| JOSELVI CORDOVA     | 5.912.053           |
| MIRLA AZOCAR        | 5.913.600           |
| ALICIA GRANADO      | 5.983.176           |
| MARIA OBANDO        | 5.983.389           |
| ANTONIA MARTINEZ    | 5.983.420           |
| ARMANDO CORDERO     | 6.380.175           |
| YARITZA HILARRAZA   | 6.380.617           |
| ENNIO DIAZ          | 6.611.526           |
| DOMINGO VIÑOLES     | 6.955.349           |
| ELENA ALOALA        | 6.955.673           |
| ANGEL SANCHEZ       | 7.591.967           |
| MISBELY CÁRIAS      | 8.301.680           |
| NIRSA ROMERO        | 8.427.425           |
| MIREYA GONZALEZ     | 8.432.890           |
| MARIA NELLY BENITEZ | 8.433.214           |
| ARGENIS VALLENILLA  | 8.437.293           |
| ELEIDA LOPEZ        | 8.437.634           |
| CRUZ ALVAREZ        | 8.440.507           |
| DILCY ROJAS         | 8.441.559           |
| YENNYS MARQUEZ      | 8.443.552           |
| MIRNA HERNANDEZ     | 8.443.934           |
| HENRY HERNANDEZ     | 8.637.491           |

|                   |            |
|-------------------|------------|
| WILMEN GARCIA     | 8.637.768  |
| YLIBARDO REYES    | 8.951.836  |
| BELKIS RODRIGUEZ  | 8.976.767  |
| JOSE MORENO       | 9.145.108  |
| LAURIS FUENTES    | 9.272.852  |
| YEME ESCOBAR      | 9.273.381  |
| JUAN VILLARROEL   | 9.276.617  |
| RODOLFO BARRERA   | 9.973.493  |
| ALVARO OLIVEROS   | 10.218.574 |
| JOSE RINCONES     | 10.462.223 |
| ORLANDO ROJAS     | 10.878.309 |
| ROSA MORA         | 11.932.460 |
| ALEXANDER SANCHEZ | 11.970.512 |

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

**HÉCTOR NAVARRO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 28 de mayo de 2010  
Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 674

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Punto de Cuenta N° 342 de fecha 20-02-2003, el ciudadano Fiscal General de la República, para ese entonces, Dr. Julián Isaías Rodríguez Díaz, aprobó la creación de siete (07) Unidades Regionales de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones: Región Central (Aragua, Carabobo y Cojedes); Región Andina (Barinas, Mérida y Táchira); Región Sur-Oriental (Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro); Región Llanera (Apure y Guárico); Región Nor-Oriental (Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre); Región Centro-Occidental (Lara, Portuguesa, Trujillo y Yaracuy); y, Región Zuliana (Falcón y Zulia); para garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

### CONSIDERANDO:

Que se han incrementado los requerimientos de apoyo formulados por los Fiscales del Ministerio Público, en tal magnitud, que muchas veces no pueden ser satisfechos en el tiempo esperado, debido a la distancia existente entre las sedes de las Unidades y las Fiscalías de los diferentes Estados;

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

### - RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cambiar la denominación de las Unidades Regionales de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público; por la de Unidades de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público de los Estados: Aragua, Bolívar, Anzoátegui, Guárico, Lara, Táchira y Zulia, respectivamente.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscalía General de la República  
Caracas, 28 de mayo de 2010  
Años 200° y 151°  
RESOLUCIÓN N° 675  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscalía General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

### CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

### CONSIDERANDO:

Que existen varios factores que repercuten negativamente en la celeridad, oportunidad y eficacia con la cual los Investigadores Criminalistas, pueden dar las respuestas o asesorías esperadas;

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Monagas, por cuanto existen investigaciones penales que ameritan asesorías técnicas para concretar la resolución oportuna de casos, en aras de garantizar no sólo el debido proceso, sino también para lograr la determinación de las responsabilidades en la comisión de hechos punibles, todo lo cual redundará favorablemente en la promoción de la justicia y en la lucha

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Monagas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

**Artículo 2.-** La Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Monagas, creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 3.-** Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000093

Caracas, 21 MAYO 2010

200° y 151°

**CLODOSBALDO RUSSÍAN UZCÁTEGUI**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 26; 27 último aparte; 29; 32; 39 y 41 numerales 1 y 2, de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, impone a las personas sometidas a su ámbito de aplicación, la obligación de presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas.

CONSIDERANDO

Que en Acta de fecha 17 de mayo de 2010, suscrita por el ciudadano SILVIO JOSÉ GODOY CASTILLO, en su condición de Director de Declaraciones Juradas de Patrimonio (E), en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución N° 01-00-099 de fecha 29 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.942 del mismo mes y año, se dejó constancia que el ciudadano JORGE LUIS DIAZ CUBA, titular de la cédula de identidad N° 4.174.808, incumplió con la obligación establecida en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, toda vez que no presentó en las oportunidades previstas las declaraciones juradas de patrimonio.

Que dicho incumplimiento fue reiterado, por cuanto no consignó la declaración jurada de patrimonio correspondiente a su ingreso y cese de sus funciones como Legislador del estado Falcón, durante el período 2000-2004; igualmente, no consignó la declaración jurada de patrimonio de ingreso relativa a sus funciones como Legislador del estado Falcón, durante el período 2004-2008. De igual forma, omitió respuesta al Requerimiento N° 08-02-859 del 01/03/2004, con motivo de los datos que debió contener su situación patrimonial actualizada al 30/06/2003.

RESUELVE

Imponer al ciudadano JORGE LUIS DIAZ CUBA, titular de la cédula de identidad N° 4.174.808, la sanción de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE OCHO (8) MESES, por haber subsumido su conducta en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y archívese al Consejo Nacional Electoral.

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000094

Caracas, 24 MAYO 2010

200° y 151°

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 26; 27 último aparte; 29; 32; 39 y 41 numerales 1 y 2, de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, impone a las personas sometidas a su ámbito de aplicación, la obligación de presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas.

CONSIDERANDO

Que en Acta de fecha 18 de mayo de 2010, suscrita por el ciudadano SILVIO JOSÉ GODOY CASTILLO, en su condición de Director de Declaraciones Juradas de Patrimonio (E), en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución N° 01-00-099 de fecha 29 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.942 del mismo mes y año, se dejó constancia que el ciudadano NUMA RAFAEL ROJAS VELÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.336.156, incumplió con la obligación establecida en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, toda vez que no presentó en las oportunidades previstas las declaraciones juradas de patrimonio.

CONSIDERANDO

Que dicho incumplimiento fue reiterado, por cuanto no consignó las declaraciones juradas de patrimonio correspondientes a su ingreso y cese de sus funciones como Alcalde del Municipio Maturín del estado Monagas durante el período 2004-2008.

RESUELVE

Imponer al ciudadano NUMA RAFAEL ROJAS VELÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.336.156, la sanción de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE OCHO (8) MESES, por haber subsumido su conducta en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y archívese al Consejo Nacional Electoral.

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 000095

Caracas, 24 MAYO 2010

200° y 151°

**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 26; 27 último aparte; 29; 32; 39 y 41 numerales 1 y 2, de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, impone a las personas sometidas a su ámbito de aplicación, la obligación de presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas.

CONSIDERANDO

Que en Acta de fecha 18 de mayo de 2010, suscrita por el ciudadano SILVIO JOSÉ GODOY CASTILLO, en su condición de Director de Declaraciones Juradas de Patrimonio (E), en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución N° 01-00-099 de fecha 29 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.942 del mismo mes y año, se dejó constancia que el ciudadano PARAQUEMA LUIGGI ERNESTO JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° 10.942.948, incumplió con la obligación establecida en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, toda vez

que no presentó en las oportunidades previstas las declaraciones juradas de patrimonio.

CONSIDERANDO

Que dicho incumplimiento fue reiterado, por cuanto no consignó las declaraciones juradas de patrimonio correspondientes a su ingreso y cese de sus funciones como Alcalde del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui durante el período 2004-2008.

RESUELVE

Imponer al ciudadano PARAQUEIMA LUIGGI ERNESTO JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° 10.942.949, la sanción de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE OCHO (8) MESES, por haber subsumido su conducta en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción:

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y comuníquese al Consejo Nacional Electoral.

 **LUIS BALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**  
Controlador General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

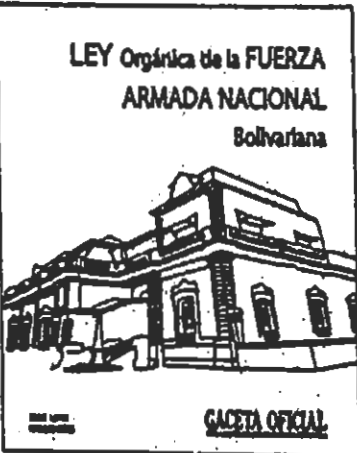
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 27 DE MAYO DE 2010  
200° Y 151°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2010-113

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DdP-2010-110, de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.432, de fecha 26 de mayo de 2010, fue designada la funcionaria **IRENE SAMPEDRO PELÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.142.826, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Aragua, en calidad de encargada, a partir del día 26 de mayo de 2010 hasta nueva disposición.



RESUELVE:

**Primero.-** Concluir el día 31 de mayo de 2010, la encargaduría como Defensora del Pueblo Delegada del estado Aragua (E), de la funcionaria **IRENE SAMPEDRO PELÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.142.826.

**Segundo.-** Ordenar la reincorporación de la mencionada ciudadana, a su cargo de origen como Defensor II, adscrita a la Defensoría del Pueblo Delegada del estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese,

 **GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**  
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 27 DE MAYO DE 2010  
200° Y 151°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2010-114

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **NENCY JOSÉ VILLALOBOS PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.627.004, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Aragua, a partir del día 01 de junio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

 **GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**  
DEFENSORA DEL PUEBLO

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES VIII Número 39.434

Caracas, viernes 28 de mayo de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*

*Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818

[www.minci.gob.ve](http://www.minci.gob.ve)

**Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**